



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0347-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de mayo de 2023

VISTO, el Oficio N° 24-2023-DBU-ESC-UNCA, Informe N° 219-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 277-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2021/CO-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0332-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0168-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 219-2023-OGC-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto a la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0347-2023/CO-UNCA

Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 24-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, solicita a Vicepresidencia Académica gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

1. En el TÍTULO II. DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, en el CAPÍTULO VII. DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Artículo 38 **dice**: “*El programa de actividades artísticos y culturales promueve el acceso de los estudiantes, con alguna discapacidad o distinto bagaje cultural, en las actividades implementadas en este servicio, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado*”, **debe decir**: “*El programa de actividades artísticos y culturales promueve el acceso de los estudiantes, mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad (con alguna discapacidad o distinto bagaje cultural), en las actividades implementadas en este servicio, evitando toda forma de discriminación*”.
2. En el TITULO V., **dice**: “*DE LOS DERECHOS Y DEBERES, en el CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES*”, **debe decir**: “*DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES*”.
3. En el TITULO V. en el CAPÍTULO I, Artículo 49, numeral 7 **dice**: “*Se garantiza el derecho de los estudiantes, con discapacidad y con distinto bagaje cultural a recibir el programa de actividades artísticas y culturales, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades*”; **debe decir**: “*Se garantiza el derecho de los estudiantes, mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad (con discapacidad y con distinto bagaje cultural) a recibir el programa de actividades artísticas y culturales, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades a fin de potencializar sus aptitudes, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades*”.

Que, mediante Oficio N° 277-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegria, de acuerdo



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0347-2023/CO-UNCA

a lo señalado en el Oficio N° 24-2023-DBU-ESC-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos;

Que, mediante proveído de fecha 24 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaria General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 277-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 055-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0277-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Actividades Artísticas y Culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 0277-2023-VPA-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL